



MEMORÁNDUM: N° 1982 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2021.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 10 de marzo de 2022

DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



[Signature]
FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
 - Departamento Servicios de Radiodifusión.
- FMO/MLF/MMG/rdc.

FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA OLIVOS



SANTIAGO, 9 de marzo de 2022

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2021 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.855, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2021, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Copiapó
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	Cabildo, La Ligua, Limache, Petorca, Quillota, Quilpué, Quintero, Santa María, Valparaíso, Valparaíso-Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Alhue, El Monte, Estacion Central, La Pintana, Maipú, Pudahuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Palmilla, Requínoa
del Maule	Cauquenes, Constitución, Linares, Maule, Romeral, San Clemente, San Rafael, Teno, Villa Alegre
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Chillán Viejo, Quillón, Ranquil, San Ignacio
del Biobío	Arauco, Cañete, Hualqui, Los Ángeles, Lota, Penco
de La Araucanía	Galvarino, Lautaro, Loncoche
de Los Ríos	Lago Ranco
de Los Lagos	Calbuco, Chonchi-Quellon-Queilen, Osorno, Queilen
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

2. Por Resolución Exenta N° 270, de 04.02.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.881, de 15.02.2021, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Calama
de Atacama	Copiapó
de Coquimbo	

de Valparaíso	Quillota, Quilpué, Quintero, Valparaíso, Valparaíso-Viña del Mar
Metropolitana de Santiago	Estacion Central, La Pintana, Maipú, Pudahuel
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Requínoa
del Maule	Cauquenes, Constitución, Linares, Maule, Teno, Villa Alegre
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Quillon, San Ignacio
del Biobío	Lota, Penco
de La Araucanía	Lautaro
de Los Ríos	
de Los Lagos	Calbuco, Chonchi-Quellon-Queilen, Osorno
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
de Magallanes y de la Antártica Chilena	

3. Por Resolución Exenta N° 428, de 25.02.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 06.04.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
Región de Coquimbo	Salamanca (107,7 MHz)
Región de Valparaíso	Limache (107,3 MHz)
	Santa María (107,7 MHz)
Región del Maule	Romeral (107,3 MHz)
Región de Ñuble	Ránquil (107,1 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,1 MHz)
	Cañete (107,1 MHz)
	Hualqui (107,7 MHz)
	Los Ángeles (107,7 MHz)
Región de La Araucanía	Loncoche (107,9 MHz)
Región de Los Ríos	Lago Ranco (107,3 MHz)
Región de Los Lagos	Queilén (107,9 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 703 de 01.04.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	FECHA INGRESO SUBTEL	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	FECHA INGRESO SUBTEL	OBSERVACIÓN
ADIPAL. ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE PALMILLA	53170	26-03-2021	53171	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
AGRUPACION DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA	54119	26-03-2021	54120	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.

CONCURSANTE	N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO	FECHA INGRESO SUBTEL	N° INGRESO SUBTEL LEGAL	FECHA INGRESO SUBTEL	OBSERVACIÓN
AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA	53695	26-03-2021	53696	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
AMIGOS DE LA RADIO 107.5	53698	26-03-2021	53699	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
CENTRO DE RESTAURACION MI VIÑA	53868	26-03-2021	53869	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
CLUB DE AJEDREZ	54112	26-03-2021	54113	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO	53187	26-03-2021	53188	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
CORPORACION EDUCACIONAL EL ARBOL DE LA VIDA	54127	26-03-2021	54128	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO	54274	26-03-2021	54275	26-03-2021	El Anexo N° 3, correspondiente a la declaración jurada al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, que las Bases señalan que debe presentarse en la carpeta de antecedentes legales S3, se acompaña en la carpeta de antecedentes técnicos S2.
PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO	53838	26-03-2021	53839	26-03-2021	No acompaña certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la DOS, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.

No hubo solicitudes de radiodifusión comunitaria ciudadana excluidas en este concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2020, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Región de Valparaíso	Cabildo (107,9 MHz)	1
	La Ligua (107,3 MHz)	1
	Petorca (107,7 MHz)	1

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Región de O'Higgins	Palmilla (107,5 MHz)	3
Región del Maule	San Clemente (107,7 MHz)	1
	San Rafael (107,1 MHz)	1
Región de La Araucanía	Galvarino (107,1 MHz)	1
Región de Magallanes	Punta Arenas (107,5 MHz)	1
Región Metropolitana	Alhué (105,9 MHz)	1
	El Monte (107,3 MHz)	1
Región de Ñuble	Chillán Viejo (107,5 MHz)	2
Total		14

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}$; dp : Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_p será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

La información de los polígonos de áreas urbanas consolidadas, estará disponible en la página web institucional de Subtel www.subtel.gob.cl.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por

Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Similares

condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : La Ligua - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.695 134400	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.696	No se adjunta ningún antecedente legal respecto de Ingrid Garretón, quien en el certificado que se acompaña, emitido por el Registro Civil figura como directora. En cambio, se acompaña respecto de Cesar Cortes, quien figura como director en otro certificado que se acompaña, se solicita aclarar.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Ligua (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Ligua (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Petorca - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.274 142001	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe una discrepancia en la zona de servicio obtenida por Subtel en relación a la informada por el Postulante, para los radiales 140° y 280°. Al parecer no se utilizó la planilla de cálculo suministrada para este concurso en el sitio web .	15BG	KZ	1	El participante adjunta Anexo N° 2 con las coordenadas corregidas.	Se acepta desvirtúa reparos. La información enviada es concordante con el proyecto técnico presentado, en particular con la planilla de cálculo zona de servicio y cotas empleadas en el cálculo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.275	Respecto de los tres (3)Directores suplentes de la concursante no se acompaña: i) Declaración Jurada de Nacionalidad; ii) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y iii) Certificado de Antecedentes Penales.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO	0	2	2	2	1	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Petorca (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO

- Declaración jurada del anexo 3 se acompaña en el S2, lo cual no constituye reparo, pero se observa.

9.3. COMUNA : Cabildo - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.838	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.839	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabildo (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO	2		2		2		1		1,00		100		A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Cabildo (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:
PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : El Monte - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.119 135915	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.120	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: El Monte (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **El Monte (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Alhué - 105,9 MHz
--

PARTICIPANTE: AMIGOS DE LA RADIO 107.5

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.698 157613	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.699	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alhué (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AMIGOS DE LA RADIO 107.5	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AMIGOS DE LA RADIO 107.5**, la concesión ofrecida para la comuna de **Alhué (105,9 MHz)**

OBSERVACIONES:**AMIGOS DE LA RADIO 107.5**

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Palmilla - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: ADIPAL. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE PALMILLA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.170	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.171	1) No acompañan copia del rut, no acompañan copia del carnet de identidad de Edmundo Berrios, ni Karen Becerra. 2) No acompañan certificado de antecedentes penales de Edmundo Berrios ni de Karen Becerra. 3) No acompañan declaración de nacionalidad de Marcelino Silva, ni de Edmundo Berrios.		Se tiene por no subsanados los reparos formulados, en virtud de que uno de los directores, respecto del cual se estaban solicitando algunos antecedentes legales, falleció en el 2020, y señalan que no han hecho nueva elección.		8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: CUERPO DE BOMBEROS DE PALMILLA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.743 135914	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.744	Debe acompañar nuevamente copia de la cédula de identidad de Juan Carlos Alarcón Riveros, ya que la presentada se encuentra ilegible la fecha de vencimiento.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.		8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL TALITA KUMI

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.535	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

	Las coordenadas geográficas del estudio principal no corresponden a la ubicación señalada, al señalar en forma errónea el valor del grado de la longitud.	3 BT	KT	0	El concursante informa coordenadas del estudio correctas.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas informadas por el postulante concuerdan con la dirección del estudio principal.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.537	Estatutos indican que el directorio será integrado a lo menos por 5 miembros. Según certificado de directorio, sólo son 3. Aclarar.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Palmilla (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ADIPAL. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE PALMILLA	2		2		2		1		1,00		100		NC
2	CUERPO DE BOMBEROS DE PALMILLA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
3	GRUPO JUVENIL TALITA KUMI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Palmilla (107,5 MHz)** a los participantes **CUERPO DE BOMBEROS DE PALMILLA** y **GRUPO JUVENIL TALITA KUMI**.

OBSERVACIONES:

ADIPAL. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE PALMILLA

- Existe inconsistencia entre el valor de potencia informado por el participante en el Anexo N° 2 (25 watts) versus el valor utilizado en la planilla de cálculo de zona de servicio adjuntada (20 watts) y que es coherente con las distancias obtenidas y el resto del proyecto técnico.

CUERPO DE BOMBEROS DE PALMILLA

- Sin Observaciones.

GRUPO JUVENIL TALITA KUMI

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : San Rafael - 107,1 MHz
PARTICIPANTE: CLUB DE AJEDREZ

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.112 135316	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No adjunta catálogo de cable, conector ni antena.	3BT	KT	0	El participante adjunta catálogos.	Se acepta desvirtúa reparos. Los catálogos corresponden al equipamiento especificado en el proyecto.	2
	Existe una discrepancia en la zona de servicio obtenida por Subtel en relación a la informada por el Postulante. Al parecer no se utilizó la planilla de cálculo suministrada para este concurso en el sitio web .	15BG	KZ	1	El participante adjunta nueva planilla y nueva versión de formulario.	Se acepta el desvirtúa reparos. La planilla es la correcta y la zona de servicio señalada en ésta, corresponde a la informada en la solicitud.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
54.113	1) Estatutos señala en art 25 señala que: El directorio estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, sin embargo adjuntan certificado del secretario municipal que señala que el directorio se encuentra compuesto por 3 persona, adjuntar estatutos modificados en ese sentido o certificado correspondiente que de cuenta de los 6 miembros. 2) Declaración jurada, al tenor del artículo 9º inciso 3º de la Ley N° 20.433, ningún órgano del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión ANEXO 3, firmado por un miembro del directorio no por el representante legal don Javier Maturana Araujo. Además señala otra razón social y otro Rut. se adjunta en el S2, aunque las bases dicen que debe adjuntarse en el S3.	Se tiene por no subsanados los reparos formulados, en virtud de que se solicitó certificado del secretario municipal que señale la composición del directorio actual acorde con lo señalado en el art 25 de los estatutos y solo adjuntan sesión extraordinaria con elección de los 3 directores titulares y 3 suplente y sus antecedentes.			8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Rafael (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CLUB DE AJEDREZ	0	2	2	2	1	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE AJEDREZ.** , la concesión ofrecida para la comuna de **San Rafael (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

CLUB DE AJEDREZ

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : San Clemente - 107,7 MHz
PARTICIPANTE: PRO SALUD

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.209 140696	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No adjunta catálogo de cable, conector ni antena.	3BT	KT	0	El participante adjunta catálogos.	Se acepta desvirtúa reparos. Los catálogos corresponden al equipamiento especificado en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
53.210	1.-No existe consistencia en los antecedentes entregados por la concursante en relación al domicilio de la misma. Tanto el certificado de vigencia, como los estatutos y el documento emitido por el SII, señalan como domicilio San Adolfo, parcela 9, comuna de Pelarco. Sin embargo, los demás antecedentes señalan como domicilio Carlos Silva Renard 46, comuna de San Clemente. Solicitar aclarar la inconsistencia. 2.-De conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 25° de los estatutos, el directorio estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, sin embargo no se señalan quienes son los directores suplentes. Se debe reparar solicitando la identificación de éstos, junto al acto que los nombra, además de acompañar respecto de éstos i) Declaración Jurada de Nacionalidad; ii) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y iii) Certificado de Antecedentes Penales.			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Clemente (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	PRO SALUD	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PRO SALUD . .**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Clemente (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:
PRO SALUD

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Chillán Viejo - 107,5 MHz
PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ÁRBOL DE LA VIDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.127 135913	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
54.128	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL NUEVO AMANECER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.184 135877	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
53.185	<p>1) Falta certificado que acredite la composición actual del directorio, cuando exista, y de sus facultades. Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación.</p> <p>2) Falta Certificado de inscripción y no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo. Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 90 días desde la fecha de postulación.</p> <p>3) Falta en el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia. Copia Simple.</p> <p>4) Falta Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión y las facultades que tiene atribuidas. Autorizada ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.	8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán Viejo (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ÁRBOL DE LA VIDA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	CORPORACIÓN EDUCACIONAL NUEVO AMANECER	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Chillán Viejo (107,5 MHz)** a los participantes **CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ÁRBOL DE LA VIDA** y **CORPORACIÓN EDUCACIONAL NUEVO AMANECER**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ÁRBOL DE LA VIDA

- Sin Observaciones.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL NUEVO AMANECER

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Galvarino - 107,1 MHz
PARTICIPANTE: COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.187 134939	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
53.188	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Galvarino (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO.** , la concesión ofrecida para la comuna de **Galvarino (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:
COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Punta Arenas - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE RESTAURACIÓN MI VIÑA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
53.868	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 27° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	27 BG	KT	0	El participante corrige el plazo de inicio de obras a 5 días y del término de obras a 10 días.	Se acepta el desvirtúa reparos. La diferencia cumple con lo señalado en el artículo 27° de las Bases Generales.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, toda vez que los valores que las representan, corresponden a los valores expresados en tanto por uno y no en dB. Para que éstos valores representen las pérdidas por lóbulo, es necesario aplicar: $-20 * \text{Log}(\text{valor en tanto por uno})$ (Ej.: radial $0^\circ = 0,85 \implies -20 * \text{Log}(0,85) = 1,41 \text{ dB}$).	3BT	KT	0	El concursante adjunta tabla de pérdidas por lóbulo corregida.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las pérdidas por lóbulo informadas corresponden a la antena propuesta en el proyecto.	2
	Existe error en el valor de la atenuación del cable coaxial por metro señalado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, toda vez que señala un valor de 1,24678 que no corresponde con el valor deducido del catálogo.	3BT	KT	0	El concursante corrige el valor, señalando que de acuerdo a lo deducido del catálogo, el valor es de 1,24678 (dB/100 m).	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el valor es correcto y lo justifica en el cálculo de la respuesta del último reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No queda claro el uso de 6 conectores en el sistema radiante propuesto, por lo que deberá aclarar como están dispuestos en el sistema propuesto, así como el uso de chicotes.	3BT	KT	2	El concursante señala que solo se utilizarán dos conectores en el sistema radiante, uno al unir el equipo transmisor con el cable coaxial y el segundo al unir el cable con la antena.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que aclara el uso de los conectores, siendo concordante con el proyecto presentado.	2
	Existe inconsistencia en el cálculo de las pérdidas, toda vez que el participante obtiene un valor de 2,88 dB y Subtel calcula 2,337 dB	3BT	KT	0	El concursante adjunta nuevo cálculo de pérdidas, señalando para las pérdidas producidas por el cable coaxial (12,4678 dB/100 m * 15 m = 1,870305 dB) y conectores (0,2 por conector, lo que implica 0,2 dB * 2 conectores = 0,4 dB), se obtiene un total de 2,270305 dB.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el valor total de pérdidas informado en la respuesta reparo, corresponde al valor del proyecto presentado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
53.869	1. Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad (nombre, CI, firma). Si existe y es superior al 10%. 2. Antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del art 9 de la Ley de Prensa. Se observa sin que constituya reparo Declaración jurada, al tenor del artículo 9° inciso 3° de la Ley N° 20.433, ningún órgano del Estado participa o participará directa o indirectamente en la explotación de la concesión ANEXO 3, las bases señalan que debe presentarlo en S3, lo presenta en S2.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes legales solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE RESTAURACIÓN MI VIÑA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO DE RESTAURACIÓN MI VIÑA.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Punta Arenas (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:**CENTRO DE RESTAURACIÓN MI VIÑA**

- La altura del centro de radiación es de la misma altura que la torre, por lo que el sistema radiante sobrepasa la altura autorizada por la DGAC. De acuerdo a consulta efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), este organismo informa que, según la tabla 3-2 "Elevación/Altitud/Altura" de la DAR 14b, los obstáculos deben tener una precisión de +- 1 metro o +- 1 pie, esto es, una tolerancia máxima de +- 1 metro. Analizado la estructura del sistema radiante propuesto, conforme lo señalado, no constituye impedimento de tipo aeronáutico.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de Valparaíso	La Ligua (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN PENIEL LA LIGUA	53.695	100	A	Asignación
	Petorca (107,7 MHz)	ORGANIZACIÓN SOCIAL AMIGOS DE HIERRO VIEJO	54.274	100	A	Asignación
	Cabildo ¹ (107,9 MHz)	PARROQUIA SAN LORENZO DEL INGENIO DE CABILDO	53.838		A	Asignación
Región Metropolitana	El Monte (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE AMIGOS RADIO FRECUENCIA LATINA	54.119	100	A	Asignación
	Alhué (105,9 MHz)	AMIGOS DE LA RADIO 107.5	53.698	100	A	Asignación
Región de O'Higgins	Palmilla (107,5 MHz)	ADIPAL. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE PALMILLA	53.170	0	NC	No Cumple
	Palmilla (107,5 MHz)	CUERPO DE BOMBEROS DE PALMILLA	53.743	100	SC	Sorteo
	Palmilla (107,5 MHz)	GRUPO JUVENIL TALITA KUMI	53.535	100	SC	Sorteo
Región del Maule	San Rafael (107,1 MHz)	CLUB DE AJEDREZ	54.112	100	A	Asignación
	San Clemente (107,7 MHz)	PRO SALUD	53.209	100	A	Asignación
Región de Ñuble	Chillán Viejo (107,5 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL ÁRBOL DE LA VIDA	54.127	100	SC	Sorteo
	Chillán Viejo (107,5 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL NUEVO AMANECER	53.184	100	SC	Sorteo
Región de La Araucanía	Galvarino (107,1 MHz)	COMUNIDAD INDÍGENA CALVIO MILLÁN DE AILLINCO	53.187	100	A	Asignación
Región de Magallanes	Punta Arenas (107,5 MHz)	CENTRO DE RESTAURACIÓN MI VIÑA	53.868	100	A	Asignación

Nota:

¹: Asignada en la primera etapa de la evaluación.


10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 8 resoluciones de asignación, 1 resolución que llama a sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes y la comuna que el postulante no dio cumplimiento a las bases del concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA OLIVOS



Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO
MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=FRANCISCO
EDGARDO MIRANDA OLIVOS,
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2022.03.10 14:42:34 -03'00'

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/RAG/WMC/JAA/KCS/EVE/JEA/mlf.